



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO 46-04-2021-MPT

Talara, 28 de abril de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 09-04-2021-MPT de fecha 28 de abril de 2021, el pedido presentado por los Regidores Miguel Ángel Talledo Panta y Mercy Jackelin Imán Sosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-04-2021-MPT de fecha 28 de abril de 2021, los Regidores Miguel Ángel Talledo Panta y Mercy Jackelin Imán Sosa, presentaron el siguiente pedido: "que la Subgerencia de Tránsito informe sobre la Empresa de Transporte "Rutas de Dios" que está operando por la empresa Eppo, si se encuentra habilitado para operar en este paradero".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los Regidores Miguel Ángel Talledo Panta y Mercy Jackelin Imán Sosa en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-04-2021 de fecha 28 de abril de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad informe sobre la Empresa de Transporte "Rutas de Dios" que está operando por la empresa Eppo, precisando si se encuentra habilitado para operar en este paradero.

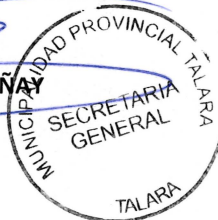


SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, cumpla con el presente Acuerdo de Concejo para la próxima sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑA
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Interesados (2)
Of. Regidores
GM
SGT
GSP
UTIC
Archivo

JFLT/modesta,sec